

Municipio de Mazapil, Zacatecas

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-D-32026-15-1576-2018

1576-DE-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	86,744.1
Muestra Auditada	77,297.0
Representatividad de la Muestra	89.1%

La revisión comprendió la verificación de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios aportados por la Federación durante el ejercicio fiscal 2017 al Municipio de Mazapil, Zacatecas, por 86,744.1 miles de pesos. La muestra revisada fue de 77,297.0 miles de pesos, monto que representó el 89.1% de los recursos asignados.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el Municipio de Mazapil, Zacatecas, ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios para el ejercicio fiscal 2017, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Resultados de Control Interno
Municipio de Mazapil, Zacatecas

<u>FORTALEZAS</u>	<u>DEBILIDADES</u>
	Ambiente de Control
La entidad fiscalizada contó con la Ley Orgánica Municipal que estableció las atribuciones de cada área, publicada en el periódico oficial núm. 28 suplemento del 3 al 28, del 08 de abril de 2015.	El municipio careció de normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de control interno. El municipio no informó a las instancias superiores sobre el estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta institucionales que involucren a los servidores públicos del municipio. El municipio no estableció un comité o grupo de trabajo en materia de control interno para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.
	Administración de Riesgos
	El municipio careció de un comité de administración de riesgos formalmente establecido. El municipio no identificó los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas, ya que careció de una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los mismos. El municipio careció de un lineamiento, procedimiento, manual o guía en la que se estableciera la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligación de revisar las áreas susceptibles de posibles actos de corrupción en la institución.
	Actividades de Control
	El municipio careció de sistemas informáticos que apoyaran el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas. El municipio careció de un comité de tecnología de información y comunicaciones (informática) donde participaron los principales funcionarios, personal del área de tecnología (sistemas informáticos) y representantes de las áreas usuarias. El municipio careció de políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones que establecieran claves de acceso a los sistemas, programas y datos, detectores y defensas contra accesos no autorizados, y antivirus, entre otros.
	Información y comunicación
El municipio cumplió con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejaron en su información financiera.	El municipio careció de un plan de recuperación de desastres que incluyera datos, hardware y software críticos, asociados directamente con el logro de objetivos y metas institucionales.
	Supervisión
	El municipio no realizó autoevaluaciones de cumplimiento de los objetivos establecidos. El municipio no realizó auditorías internas en el último ejercicio respecto de sus principales procesos sustantivos y adjetivos relevantes. El municipio careció de controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.

FUENTE: Cuadro elaborado con base en el cuestionario de control interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 8 puntos, de un

total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Mazapil, Zacatecas, en un nivel bajo.

La entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno; sin embargo, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

2017-D-32026-15-1576-01-001 Recomendación

Para que el Municipio de Mazapil, Zacatecas proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de las Participaciones Federales a Municipios.

Transferencia de Recursos

2. Al Municipio de Mazapil, Zacatecas, le fueron asignados los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2017, por 86,744.1 miles de pesos, de los cuales recibió de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas (SEFIN) recursos líquidos por 77,297.0 miles de pesos, y los restantes 9,447.1 miles de pesos se retuvieron por la SEFIN derivado de compromisos municipales.

3. El Municipio de Mazapil, Zacatecas, no contó con una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios para el ejercicio fiscal 2017.

2017-B-32026-15-1576-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Mazapil, Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no contaron con una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios para el ejercicio fiscal 2017.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

4. El Municipio de Mazapil, Zacatecas, no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones realizadas con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios para el ejercicio fiscal 2017, respecto de los recursos líquidos que recibió de la SEFIN por 77,297.0 miles de pesos, por lo que no se pudo comprobar que los recursos transferidos se aplicaran de conformidad con la normativa.

2017-D-32026-15-1576-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de 77,296,982.43 pesos (setenta y siete millones doscientos noventa y seis mil novecientos

ochenta y dos pesos 43/100 m.n.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las participaciones, por no presentar a la fecha de la auditoría la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones realizadas con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios para el ejercicio fiscal 2017, por lo que no se pudo comprobar que los recursos transferidos se aplicaron de conformidad con la normativa.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 77,296,982.43 pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 3 observaciones las cuales generaron: 1 Recomendación, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 77,297.0 miles de pesos, que representó el 89.1% de los 86,744.1 miles de pesos asignados al Municipio de Mazapil, Zacatecas, mediante los recursos de las Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, la Municipio de Mazapil, Zacatecas, incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 77,297.0 miles de pesos, que representa el 100.0% de la muestra auditada. Las observaciones originaron la promoción de las acciones correspondientes.

El Municipio de Mazapil, Zacatecas, careció de un adecuado sistema de control interno para prevenir los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos de las Participaciones Federales a Municipios, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, el Municipio de Mazapil, Zacatecas, no realizó un ejercicio eficiente y transparente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios, en incumplimiento de la normativa que regula su ejercicio y de sus objetivos y metas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Guillermo Cortez Ortega

Juan Carlos Hernández Durán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Mazapil, Zacatecas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 1, 7, 17, 19, 34, 36, 42, 43, 69, párrafo tercero y 70, fracciones I, II y III.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios: artículos 1 y 100.

Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Zacatecas: capítulo 8, numeral 8.2, inciso c.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación: artículo 11.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.